



DOCUMENTO ELECTRONICO

DETERMINA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS PREVISTOS PARA EL AÑO 2020, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO CONTEMPLADOS EN LA LEY N°21.135, POR HABERSE TOMADO CONOCIMIENTO DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR QUIENES RESULTARON BENEFICIARIOS EN LAS RESOLUCIONES EXENTAS N°s. 6.956, DE 2021, Y 2.478, DE 2022 (E19265/2022).  
RESOLUCION EXENTO N°: 9105/2022  
Santiago, 27/09/2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; el Decreto N°193, de 2019, modificado por su similar N°44, de 2021, ambos del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para otorgar los beneficios previstos en la Ley N°21.135, y el procedimiento aplicable para su heredabilidad; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspaşa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N°258, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución Exenta N°6.956, de 2021, de esta Subsecretaría, por la que se individualizaron a los beneficiarios de los cupos previstos para el año 2020; las Circulares N°s. 3.647, de 2021, y 1.413, de 2022, también de esta repartición, por las que se solicitó a los municipios informar los desistimientos presentados por el respectivo personal beneficiario; los oficios de respuesta de 22 municipalidades del país; los oficios N°s. 517 y 3.448, ambos de 2022, emitidos por esta Subsecretaría y dirigidos a las Municipalidades de Conchalí y San Bernardo, respectivamente; y, lo dispuesto en la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres; y, cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos previstos para ello.

2° Que, según lo dispuesto en el artículo 2°, inciso primero, de la Ley N°21.135, igualmente podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N°3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025; que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y, siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones.

3° Que, a su vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° de la Ley N°21.135, también tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años de edad, si son hombres; siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el plazo que corresponda; y, hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de la renuncia definitiva.

4° Que, el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N°21.135, prevé que los funcionarios que hayan obtenido u obtengan una pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N°3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2025, pero que no puedan acceder a la bonificación por retiro por no cumplir el requisito de la edad previsto en el inciso primero de la citada disposición, podrán igualmente acceder a la bonificación adicional a que alude el artículo 8° del referido cuerpo legal, siempre que tengan treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sean en calidad de planta o a contrata en municipios; y, que al 1 de julio de 2014, hayan cumplido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata en municipios.

5° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, también podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, cumplan o hayan cumplido 65 años de edad en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres; se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el Decreto Ley N°3.500, de 1.980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha del inicio del respectivo período de postulación a los cupos pertinentes. Para acceder a dicho beneficio, los trabajadores deberán terminar su contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, en los plazos correspondientes.

6° Que, conforme al artículo 9°, inciso tercero, de la Ley N°21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, deberán postular a los cupos previstos para cada año en el artículo 4° de la citada ley, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 5° de la misma.

7° Que, el artículo 19 del Decreto N°193, de 2019, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, dispone que las municipalidades deben dictar un decreto alcaldicio indicando los postulantes que cumplen los requisitos para acogerse a los beneficios previstos en la citada ley, como aquellos que no los reúnen -señalando aquellas exigencias que no se satisfacen en cada caso-; y posteriormente remitirlo a esta Subsecretaría; conjuntamente con una certificación del cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios, emitidos por los jefes de administración y finanzas o por quien dirige la unidad encargada de personal, suscrita por el respectivo secretario municipal en su calidad de ministro de fe.

8° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del precitado Decreto N°193, corresponde a las municipalidades verificar el cumplimiento de los requisitos previstos para acceder a los beneficios.

9° Que, conforme al artículo 21 del anotado decreto, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo debe dictar una o más resoluciones exentas, con el solo mérito de las certificaciones remitidas por los municipios, identificando los beneficiarios de los 1.250 cupos contemplados para el proceso correspondiente al año 2020, según el artículo 4°, inciso segundo, de la Ley N°21.135, sin perjuicio que, de existir más postulaciones que cupos, se aplicarán los criterios de selección a que aluden los artículos 5° de la Ley N°21.135 y 20 del Decreto N°193.

10° Que, según lo previsto en los artículos 5°, inciso final, de la Ley N°21.135, y 27 del Decreto N°193, en caso de que, a causa del desistimiento de postulantes a quienes se les haya asignado un cupo, se deban dictar por parte de esta Subsecretaría la o las resoluciones que determinen a los nuevos beneficiarios, las que estarán afectas a las mismas formalidades contempladas para la primitiva.

11° Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los considerandos precedentes, esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N°6.956, de 2021, mediante la cual se individualizaron a los 1.242 beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2020.

12° Que, el artículo 47 de la Ley N°21.306, prevé que los funcionarios y funcionarias municipales y los trabajadores de los cementerios municipales, que habiendo postulado al proceso de los cupos correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, de la Ley N°21.135, y que hayan pasado a integrar en forma preferente el listado de seleccionado de dicho proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la citada ley, correspondiéndoles el beneficio en los años siguientes, podrán acceder anticipadamente al cupo respectivo siempre que tengan la condición de enfermos terminales o bien padecer trastorno neuro cognitivo mayor en fase terminal, debidamente certificado por el médico tratante. El número máximo de cupos a anticipar serán 61, los cuales serán descontados de las anualidades que hubieren correspondido al respectivo beneficiario. A partir de la publicación de esta ley, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá asignar anticipadamente los cupos antes indicados, siempre que la municipalidad remita a dicha Subsecretaría el certificado emitido por el médico tratante, visado por el secretario municipal.

13° Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma precedentemente citada, esta Subsecretaría dictó, en lo que interesa, las Resoluciones Exentas N°s. 2.074, 4.356 y 5.123, del año 2021, mediante las cuales se individualizaron a ocho beneficiarios a quienes les hubiera correspondido uno de los cupos previstos para el año 2020; en tanto que, a través de la Resolución Exenta N°2.564, de 2021, se determinó a un beneficiario de la misma norma, a quien le hubiera correspondido uno de los cupos contemplados para la anualidad 2021.

14° Que, en consecuencia, de los 1.250 cupos del año 2020, 8 provienen de la condición de enfermo terminal o de un trastorno neuro cognitivo mayor en fase terminal, y 1.242 corresponden a personas en lista de espera del año 2018.

15° Que, en tales condiciones, los beneficiarios de los 1.242 cupos correspondientes al año 2020 deben corresponder a los primeros 1.242 postulantes de la aludida lista de espera que, cumpliendo los requisitos para acceder a uno de los cupos del año 2018, no alcanzaron a hacerlo por falta de plazas disponibles.

16° Que mediante las Circulares N°s. 3.647, de 2021; y 1.413, de 2022, esta Subsecretaría solicitó a las municipalidades del país, informar si contaban con personal beneficiario de los bonos y bonificaciones contemplados en la Ley N°21.135, que hayan decidido desistirse de uno de los cupos correspondientes al año 2020.

17° Que, en respuesta al anotado oficio circular, esta Subsecretaría ha recibido información de 22 municipalidades comunicando el desistimiento de su respectivo personal beneficiario, a través de la plataforma <http://capturarrhh.sinim.gov.cl/>.

18° Que, en los casos de los cupos asignados mediante la Resolución Exenta N°6.956, de 2021, a las señoras Julia Quiroz Toro y Clara Vásquez Vega, exservidoras de las Municipalidades de Conchalí y San Bernardo, respectivamente, se pudo constatar de los antecedentes remitidos por las pertinentes entidades edilicias, que la causal de cese de funciones no fue en definitiva, la de renuncia voluntaria, sino que la obtención de pensión de invalidez o declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible, por lo que debía verificarse si, entonces, ambas personas cumplían las exigencias previstas en el artículo 2° de la Ley N°21.135, para impetrar los beneficios de incentivo al retiro, constatándose que no las satisfacían -circunstancia que les fue comunicada a las pertinentes entidades edilicias a través de los oficios N°s. 517 y 3.448, ambos de 2022-, por lo que corresponde reasignar las plazas que preliminarmente les fueron otorgadas.

19° Que, en relación a lo anterior, cabe recordar que conforme a lo dispuesto en los artículos 5° de la Ley N°21.135, y 23 y siguientes, del Decreto N°193, de 2019, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, en relación con Circulares N°s. 3.647, de 2021, y 1.413, de 2022, luego que esta Subsecretaría determina la nómina de beneficiarios con la información remitida por los municipios en los certificados de cumplimiento, el personal individualizado debe hacer efectiva su renuncia voluntaria al cargo que desempeña, para que, luego de ello, la entidad edilicia envíe a esta repartición el decreto de cese y los antecedentes que acrediten los años de servicio actualizados a la data del término de funciones.

20° Que, siendo así, esta Subsecretaría únicamente a la fecha de recepción de los documentos indicados precedentemente, puede determinar de manera fehaciente la causal de cese de funciones. De este modo, en aquellos casos en que el motivo de la desvinculación difiera de aquel indicado por el municipio responsable -dadas las variaciones que por fuerza mayor ocurran durante el período transcurrido entre la fecha de remisión del certificado de cumplimiento y aquella en que se dicta la resolución con la nómina de beneficiarios-, corresponde que esta repartición verifique nuevamente si se cumplen los requisitos para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario por parte del personal que se encuentre en tal hipótesis, con el objeto

de evitar que quien no reúne las exigencias pertinentes acceda a dichas prerrogativas.

RESUELVO:

**Artículo 1º** Determinase seguidamente la nómina de los funcionarios que se desistieron del cupo que primitivamente les fuera otorgado mediante las Resoluciones Exentas N°s. 6.956, de 2021, y 2.478, de 2022, de esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para acceder a los beneficios contemplados en la Ley N°21.135, conjuntamente con los que correspondió redistribuir por las razones expuestas en los oficios N°s. 517 y 3.448, ambos de 2022, de esta repartición:

Orden de Prelación	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Tipo postulación
2633	Retiro	6.583.342-5	Servando Elías Morales Moreno	Municipal
2707	La Reina	6.167.119-6	Juan Bautista Saavedra Norambuena	Municipal
2828	Maipú	6.229.807-3	Ricardo Osvaldo Henríquez Valdés	Municipal
2841	Quinta Normal	6.227.661-4	Héctor Hugo Peñaloza Achurra	Municipal
3059	Quinta Normal	6.526.605-9	Nelson Augusto Knockaert Bello	Municipal
3126	Conchalí	8.517.903-9	Julia De Las Mercedes Quiroz Toro	Municipal
3157	Villa Alemana	6.474.624-3	Luis Alberto Vargas García	Municipal
3283	Huechuraba	6.220.504-0	Carlos Alberto Castro Contreras	Municipal
3446	Villa Alemana	6.304.520-9	Danilo Francisco Rocco Soto	Municipal
3467	La Reina	8.215.807-3	Inés Vitalia Herrera Guzmán	Municipal
3522	San Bernardo	7.142.378-6	Clara Del Carmen Vásquez Vega	Municipal
3524	Arica	6.707.294-4	Sergio Eduardo Rojas Cortes	Municipal
3537	Cerro Navia	6.449.797-9	Francisco Alejandro Martínez Fernández	Municipal
3567	Conchalí	7.570.203-5	Juana Angelica Quintana Anabalón	Municipal
3586	Osorno	6.789.871-0	Osvaldo Alberto Morales Chávez	Municipal
3616	La Reina	8.118.585-9	Elizabeth Raquel Berrios Ortiz	Municipal
3661	Santiago	7.013.389-K	Luis Eduardo Soto Aravena	Municipal
3702	Villarrica	6.896.903-4	Andrés Segundo Alarcón Álvarez	Municipal
3751	Trehuaco	8.011.712-4	Marcela Verónica Fierro Villegas	Municipal
3756	Providencia	8.569.107-4	Julia María Urzua Acevedo	Municipal
3763	Coelemu	7.591.921-2	Carmen Sofía Aravena Arriagada	Municipal
3765	Talcahuano	8.160.101-1	Glaura Maya Silva Monsalve	Municipal
3766	Cerro Navia	5.788.500-9	Werther Aníbal Antonio Riveros Russell	Municipal
3769	Quinta Normal	7.933.610-6	María Cecilia Astorga Martínez	Municipal
3777	Arica	6.394.207-3	Hugo Alfonso Ly Alba	Municipal
3779	Viña del Mar	8.268.808-0	Ingrid Ana Muñoz Donoso	Municipal
3787	La Reina	7.277.562-7	Juan De La Cruz Alarcón Ríos	Municipal
3790	Independencia	7.319.157-2	Juan Lautaro Calfunao Chichual	Municipal
3794	Viña del Mar	5.988.935-4	Juan Del Transito Aros Cuadra	Municipal
3804	Maipú	8.251.394-9	María Angelica Martínez Rachel	Municipal
3815	Valparaíso	6.405.032-K	Juan Alejandro Humberto Delsante Gutiérrez	Municipal
3821	San Pedro de La Paz	8.767.918-7	María Teresa Bustamante Arriagada	Municipal
3838	Providencia	6.390.827-4	Ricardo Alfredo Pérez Quiroga	Municipal
3843	Arica	8.225.737-3	Ximena Del Carmen Caro Mansilla	Municipal
3852	Villarrica	8.674.389-2	Nidia Ernilda Esparza Rivera	Municipal
3856	Valparaíso	7.267.855-9	Hugo Orlando Villegas Catrilef	Municipal
3861	Viña del Mar	6.424.445-0	Luis Alberto Cea Zamora	Municipal
3870	Viña del Mar	7.281.866-0	José Wilfredo Mora Carrasco	Municipal
3871	Curicó	8.209.302-8	Miriam Villagra Vega	Municipal

3875	Santiago	6.970.779-3	Patricio Omar Ossa Cortes	Municipal
3885	Providencia	7.071.149-4	Blanca Lidia Concha Valeria	Municipal
3890	Punta Arenas	6.381.256-0	Víctor Manuel Rojas Riquelme	Municipal
<b>TOTAL CUPOS</b>				<b>42</b>

**Artículo 2°.-** Determinase los beneficiarios de los cupos que han quedado disponibles, los que corresponden a la nómina de postulantes que cumpliendo los requisitos para acceder a los beneficios previstos en la Ley N°21.135, no alcanzaron a resultar beneficiarios con anterioridad por falta de plazas disponibles, y tienen la relación que le sigue a aquellos primeros individualizados:

Orden de Prelación	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Tipo postulación
3897	Providencia	7.485.137-1	Margarita Del Carmen Duran Rivera	Municipal
3898	Viña del Mar	10.384.676-5	Marcia Genoveva Pérez Reyes	Municipal
3899	Traiguén	7.300.428-4	Juan Ramon López Puentes	Cementerio
3900	San Carlos	7.373.322-7	Edmundo Antonio Andrades Iribarra	Municipal
3901	Victoria	6.744.066-8	Luis Arturo Ortega Contreras	Municipal
3902	Curicó	6.265.852-5	Cesar Enrique Cubillos Jara	Municipal
3903	Valparaíso	7.285.002-5	Gastón Francisco Escudero Ponce	Cementerio
3904	Arauco	6.703.828-2	Félix Fernando Rocha Ruiz	Municipal
3905	Chillán Viejo	7.323.626-6	Carlos Roberto Anacona Vera	Municipal
3906	Curicó	6.720.757-2	Luis Guillermo Osorio Cerpa	Municipal
3907	Chimbarongo	8.178.940-1	Teresa Angelica Abarca Romero	Municipal
3908	Osorno	6.271.982-6	Miguel Abelardo Barrientos Cárcamo	Municipal
3909	Futrono	8.499.630-0	Ximena Del Carmen Muñoz Álvarez	Municipal
3910	Lo Barnechea	7.175.749-8	José Antonio Morales Rojas	Municipal
3911	Arica	7.335.890-6	Amador Isaias Vargas Guacter	Municipal
3912	Guaitecas	7.082.942-8	Sergio Iván Miranda Contreras	Municipal
3913	Linares	7.566.960-7	Elizabeth Lourdes Hernández Aedo	Municipal
3914	Santiago	6.613.402-4	Luis Hugo Aguilera Aguilera	Municipal
3915	Vallenar	8.556.600-8	Nelson Enrique Campillay Campillay	Municipal
3916	Curaco de Vélez	7.220.791-2	Rosendo Del Carmen Bustamante Mansilla	Municipal
3917	Santa Cruz	6.595.282-3	Manuel Guillermo Lagos Bastias	Municipal
3918	San Pedro de La Paz	6.546.334-2	Juan Alberto Carabantes Cárdenas	Municipal
3919	La Granja	6.523.454-8	Ricardo Alejandro Rojas Salazar	Municipal
3920	Recoleta	6.349.362-7	Enemecio Del Carmen Muñoz Silva	Cementerio
3921	San Ramón	7.323.537-5	Patricio Enrique Richmond Mardones	Municipal
3922	Independencia	8.514.192-9	Rosa Albina Morales Iturriaga	Municipal
3923	Viña del Mar	6.686.741-2	Hernán Manuel Vidaurre Bate	Municipal
3924	Gorbea	6.940.856-7	José Florencio Gajardo Riquelme	Municipal
3925	Ñuñoa	7.255.954-1	Pedro Pablo Serrano Rojas	Municipal
3926	Puerto Montt	7.346.447-1	Rafael Alejandro López López	Municipal
3927	Palmilla	6.359.494-6	Mario Segundo Peña Pérez	Municipal
3928	Viña del Mar	8.235.167-1	Marianela Micaela Araya Rozas	Municipal
3929	Copiapó	6.512.335-5	Wilfredo Jesús Zodiaco Villalobos Meléndez	Municipal
3930	Calera de Tango	8.470.652-3	María Florencia Carreño Ulloa	Municipal
3931	Pemuco	7.298.878-7	Eduardo Antonio Parada Daza	Municipal
3932	Curicó	8.463.372-0	Angelina Emperatriz González Castro	Municipal
3933	Angol	7.328.305-1	José Guillermo Sanhueza Castillo	Municipal
3934	Parral	7.296.957-K	Luis Eduardo Molina Alarcón	Municipal

3935	San Miguel	6.473.425-3	Marcos Leopoldo Caracci Folatre	Municipal
3936	Puente Alto	6.390.075-3	Víctor Raúl Arcos Mondaca	Municipal
3937	Valparaíso	6.586.278-6	Jaime Chaparro Ruiz	Municipal
3938	Viña del Mar	8.789.799-0	Patricia Del Pilar Olmedo Abarca	Municipal
<b>TOTAL NUEVOS CUPOS ASIGNADOS</b>				<b>42</b>

**Artículo 3°.- Establécese**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto N°193, de 2019, que aquellas municipalidades que cuenten con personal beneficiario de los cupos del proceso correspondiente al año 2020, deberán informar a esta Subsecretaría, mediante oficio suscrito por el alcalde, la fecha en que aquel vaya cesando en funciones dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la data en que dicho cese se produzca.

Dicho oficio deberá contener además, la información de los años de servicios prestados en la administración municipal, actualizada a la fecha del cese de funciones, a fin de calcular el monto que les corresponda tanto por concepto de bonificación adicional a quienes resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro, y a quienes solamente se les concedió aquella; como también, para calcular el monto que les corresponda por concepto de bono por antigüedad, a los funcionarios municipales que resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro y que cesen en funciones por renuncia voluntaria.

Del mismo modo, deberá indicarse en dicho oficio, la información de los años cotizados o certificados como trabajos pesados, actualizada a la fecha del cese de funciones, a fin de calcular el monto que les corresponda a quienes resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro y que cesen en funciones por renuncia voluntaria.

**Artículo 4°.-** Notifíquese a las municipalidades del país, y publíquese en la página web <http://www.sinim.gov.cl> de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y el extracto de esta Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



NCA/ / EOP/ BND/ FPR/ JGCT/ ALMA/ JHN/ CGV/ alma

DISTRIBUCION:

ALCALDES Y ALCALDESAS DEL PAÍS  
 JEFES (AS) URS - JEFE UNIDAD REGIONAL SUBDERE  
 Jefe Departamento Fiscal(S) - Fiscalía  
 Jefe División - División de Municipalidades  
 Jefe Gabinete - Gabinete  
 NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799

